INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA

IMDERC PACHO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N 72

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE CICLISMO DEL IMDERC DEL MUNICIPO

IVAN ANDRES ESTRADA CARDENAS

PROFESIONAL EN AREAS DEL DEPORTE

ESCUERLA DE FORMACION DEPORTIVA

CICLISMO

2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS N°072 DE JULIO 2 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACION Y CULTURA DE PACHO E IVAN ANDRES ESTRADA CARDENAS

Entre los suscritos MARTHA CAROLINA MELO RIVERA Identificada con Cedula de Ciudadanía N°59.930.180, en su calidad de Directora, nombrada mediante Resolución N° 104 de marzo 3 de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 10 marzo de 2026, según consta en Acta De Posesión N°003 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el numeral 11 del Artículo Décimo Séptimo del Acuerdo del Concejo Municipal No. 034 de Septiembre 14 de 1995, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte Recreación y Cultura de Pacho , con NIT.832001620-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina IMDERC PACHO como CONTRATANTE, por una parte y por la otra; IVAN ANDRES ESTRADA CARDENAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1023921317, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que la misma se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. 2- Dentro de las funciones que le corresponde a los municipios, de conformidad con el Artículo 3º.- la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, se encuentran, entre otras, las de: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley." "2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA– , para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. "(…) "9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años" (…) "11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias."3- Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los fines de la contratación del Estado son "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados". En consecuencia, y de acuerdo con el citado artículo, los contratistas se consideran colaboradores de la Administración en el logro de sus fines, y como tal, implica el cumplimiento de obligaciones. 4- Que el artículo 23 ibidem, instituye que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo". 5- Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley en mención, define

los contratos de prestación de servicios como aquellos que: "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. 6- Que el literal h), del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. 7- Que el parágrafo 2º del artículo 2º de la ley citada, indica que para la ejecución de cada una de las modalidades de contratación se deberán observar los principios de transparencia, economía y responsabilidad. 8- Que, en el mismo sentido el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. 9. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales [...]". 10- Que la Ley 2039 de 2020, modificada por la Ley 2113 de 2021, reconoce la experiencia obtenida a través de prácticas laborales, monitorias, pasantías y otros, como experiencia profesional y/o relacionada válida para acreditar los requisitos de idoneidad en procesos de contratación directa. Dicha ley es reglamentada por el Decreto 952 de 2021 "en lo relacionado con el reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público". 11- Que en ningún caso los contratos de prestación de servicios a suscribir por la Entidad generan relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015; y se celebran únicamente por el término estrictamente necesario para la buena marcha y efectiva gestión de los programas, proyectos y funciones propias de la Entidad. 12- Que para el adecuado cumplimiento del objeto contractual el IMDERC PACHO se acoge a lo establecido por el Estatuto General de la Contratación Pública; numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en lo que tiene que ver con la Contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Aunado a lo expuesto y de conformidad con la constancia expedida por la Tesorera y que hace parte de este proceso contractual en la que manifiesta: "Que, debidamente revisada la Planta de personal, se verifico que el IMDERC PACHO no cuenta con personal suficiente". 13- Que **EL INSTITUTO** como entidad descentralizada y ente coordinador y ejecutor de las políticas, programas y metas del sector Deporte, Recreación y Cultura del Municipio de Pacho; necesita para su cumplimiento de equipo humano y técnico, para fomentar y diseñar, planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal. 14- Que el IMDERC, promueve, fomenta y difunde el Deporte, la Recreación y la Cultura, ofreciendo y generando a la comunidad del Municipio oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, deportiva y artística, actividades y eventos para la ocupación del tiempo libre y estilos de vida saludables, en coordinación con los diferentes Comités de Deportes, Recreación y Cultura, organiza, promociona y financia actividades que promueven y fortalecen los programas, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población de Nuestro Municipio. 15- Que la Ley 181 de 1995 regula lo relacionado con el Deporte y la Recreación, y a su vez, crea el Sistema Nacional del Deporte. Que la anterior norma, establece dentro de los principios fundamentales del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y que la UNIVERSALIDAD

estipula: *"Todos los Habitantes del Territorio Nacional Tienen Derecho a la práctica del Deporte a la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre"* 16- Que la cultura es parte del sentir espiritual y moral de una comunidad, es el conjunto de objetos, instrumentos, instituciones y actividades independientes que le sirven a una comunidad para desarrollar inquietudes, capacidades y aptitudes, para estudiar y conocer las costumbres y formas de vida del Municipio. 17- El INSTITUTO, en el sector Deporte y Recreación, con sus programas: escuelas de formación, en futbol, futsal, baloncesto, voleibol, natación, atletismo, ciclismo, karate, boxeo y Porrismo, abiertas al fomento y fortalecimiento del deporte y la búsqueda de deportistas de alto rendimiento, contribuyendo al reconocimiento de la diversidad y su crecimiento sociocultural, enfocadas a la educación extraescolar, ocupación del tiempo libre, estilos de vida saludables y desarrollo integral de nuestra niñez y juventud, en espacios de sana convivencia y paz. Que con el objetivo de aunar esfuerzos para el fortalecimiento y continuidad del programa del deporte formativo, se firmó Convenio N°281-2025 con INDEPORTES, para ejecutar actividades de la escuela de formación en la disciplina de Ciclismo, por ello necesita contratar formador, que garantice el cumplimiento del convenio y las metas. 18- El Instituto requiere de la prestación de servicios descritos, dadas la insuficiencia de su planta de personal en la actualidad con el fin de fortalecer el sector deporte y su eficiencia frente a los programas 19- Por lo anteriormente expuesto, resulta justificada y conveniente la contratación de apoyo de profesional en el área de deporte. Para este caso, la persona debe demostrar su formación a través de los certificados, contar con experiencia y las capacidades suficientes para desarrollar estas actividades y carisma para el servicio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE CICLISMO DEL IMDERC DEL MUNICIPIO DE PACHO.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1- Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos y Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo. 2- Adelantar los procesos de convocatoria e inscripción a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico. 3- Se establece como parámetros de cobertura de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, las siguientes:

DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

4. Cada sesión de clase programada al interior de su proceso técnico pedagógico, deberá tener como mínimo una duración de 120 minutos (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final. Las sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). 5- Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), además se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural (estas se concertan con la coordinación de deporte formativo previa reunión con la secretaria de educación del departamento).Además se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 20 horas semanales de trabajo. 6- Presentar la planeación de las sesiones de

clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del gestor vinculado a Indeportes. 7- Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnicos establecidos para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo. 8- Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión en Coordinación del Deporte Formativo. 9- Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento. 10- Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el municipio e Indeportes, coordinado con la supervisión y el gestor provincial. 11- Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida por la supervisión y el gestor en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo. 12- Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en los municipios del departamento de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor y la coordinación del programa. 13- El contratista vinculado mediante el presente contrato deberá contar con la tarjeta de entrenador a partir del mes de mayo de 2025, en cumplimiento de la Ley 2210 de 2022, so pena de incurrir en trámite de terminación del presente contrato. 14- Presentar mensualmente de manera confiable y puntual los informes en físico y anclados en el respectivo drive al superviso con soporte de ejecución del pago. 15- Ser responsable del inventario asignado, garantizando el adecuado uso y manejo de los materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos del contrato. 16- Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas, participando activamente en los procesos de actualización y coordinación establecidos. 17- Presentar informes de logros, cobertura y metas, de manera puntual y conforme a las solicitudes que se realicen. 18- Apoyar en las actividades organizadas a través del IMDERC Pacho, colaborando en la ejecución de proyectos y eventos relacionados. 19- Cumplir con las demás obligaciones inherentes al adecuado desarrollo del contrato, asegurando el cumplimiento total de los objetivos establecidos. **CLAUSULA 3. INFORMES.** El Contratista debe presentar informe con la cuenta de cobro o factura, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será por la suma de: **$15.307.000.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE)** La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2026000112 del 2 de enero de 2026. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: **SEIS PAGOS, CINCO PAGOS** cada uno por el valor de: **$2.800.000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE y UN PAGO FINAL por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS $1.307.000.00** los cuales se realizan de manera mensual, cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC. El IMDERC PACHO, efectuará el pago a través de consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA informe. **CLAUSULA 5. DECLARACIONES**

DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del IMDERC PACHO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA 6. PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato es de: **CINCO (5) MES Y CATORCE (14) DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución**. CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 7.2. Ser tratado con respeto **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**. 8.1Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.8.2 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.8.3 Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.8.4 Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.8.5 Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de este, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.8.6 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMDERC.8.7 Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.8.8 Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.8.9 Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.8.10 Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 8.11 Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución de este.8.12 Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y Ley 1952 de 2019.8.13 Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA**

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**10.1El IMDERC PACHO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 10.2 Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.10.3 Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 10.4 Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 10.5Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** IVAN ANDRES ESTRADA CARDENAS, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. IVAN ANDRES ESTRADA CARDENAS, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IMDERC PACHO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** EL IMDERC PACHO aclara que este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 del estatuto de contratación, ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD. EL IMDERC PACHO** previo el requerimiento hecho por escrito a EL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarara cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el Artículo 5º. Numeral 5o. de la ley 80 de 1.993. PARAGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento procedimiento previsto por la ley .**CLÁUSULA 16 - MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL IMDERC PACHO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente la tasación y cobro de multas, diarias sucesivas de hasta el (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. Contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. **CLÁUSULA 17 - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, IVAN ANDRES ESTRADA CARDENAS, debe pagar al IMDERC PACHO a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del mismo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IMDERC PACHO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 18 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El IMDERC PACHO** En atención al objeto, valor del contrato y forma de pago, no exige a constituir póliza a favor del IMDERC.**CLÁUSULA 19 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del IMDERC PACHO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. IVAN ANDRES

ESTRADA CARDENAS, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDERC PACHO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del IMDERC PACHO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMDERC PACHO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IMDERC PACHO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD. El** Contratista se obliga a indemnizar al IMDERC PACHO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 22 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 23- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) dias hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente Efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo a la persona a las direcciones indicadas a continuación: ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Municipal De Deportes Recreación y Cultura de Pacho, Director (e): Jairo Enrique López Maldonado ; Dirección: calle 19 N°10-13 Correo: Instituto@imderc-pacho-cundinamarca.gov.co. CONTRATISTA: Iván Andrés Estrada Cárdenas. Dirección: Calle 6 No. 20-335 La Crinolina. Teléfono: 3115601863 Correo: iban-estrada237@hotmail.com. **CLÁUSULA 25 - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Directora del IMDERC MARTHA CAROLINA MELO RIVERA o quien haga sus veces. **CLÁUSULA 26 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1 Estudios Previos.26.2 Certificado de disponibilidad presupuestal 26.3 Certificado de inexistencia Personal de Planta 26.4 Invitación del Contratista 26.5 Certificado de idoneidad y experiencia 26.6 La oferta presentada por el Contratista 26.7 Los documentos del CONTRATISTA que exige la Ley. 26.8 El Registro presupuestal. 26.9 Acta de Inicio. 26.10 Los soportes de la ejecución del contrato. 26.11 Los pagos de seguridad social de cada uno de los meses que dure el contrato. 26. 12 los documentos necesarios para el pago 26.13 Los demás que se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA 27 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, acta de inicio y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede administrativa y otros lugares dispuestos por el

contratista para cumplir el objeto, el domicilio contractual es el Municipio de Pacho Departamento de Cundinamarca.

Para constancia se firma en Pacho Cundinamarca a los dos (2) días del mes de julio del Año Dos Mil Veintiséis (2026)

IMDERC PACHO

MARTHA CAROLINA MELO RIVERA
Directora

CONTRATISTA

Ivan Estrada

IVAN ANDRES ESTRADA CARDENAS
C.C. No. 1023921317

Proyectó: (Diego Felipe Puertas R.)

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACION Y CULTURA

"IMDERC PACHO" NIT.832001620-1

Acuerdo 034 de Septiembre 1995 y Acuerdo 02 de 2009

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SERVICIOS No	:	072/2026
CONTRATISTA	:	IVAN ANDRES ESTRADA CARDENAS
OBJETO	:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE CICLISMO DEL IMDERC DEL MUNICIPIO DE PACHO
VALOR	:	$15,307,000.00
PLAZO	:	CINCO (5) MESES CATORCE (14) DIAS
FECHA DE INICIO	:	JULIO 2 DE 2026
FECHA DE TERMINACION	:	DICIEMBRE 15 DE 2026

En el Municipio de Pacho, a los dos (2) días del mes de julio de 2026, se reunieron en el Instituto Municipal de Deportes, Recreación y Cultura, MARTHA CAROLINA MELO RIVERA, Directora y Supervisora del Contrato y IVAN ANDRES ESTRADA CARDENAS , como Contratista; con el fin de efectuar firma del Acta De Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 072 de 2026

DESCRIPCION	TOTAL
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE CICLISMO DEL IMDERC DEL MUNICIPIO DE PACHO	$ 15,307,000.00
VALOR PRESENTE ACTA	$ -
VALOR INICIAL CONTRATADO	$ 15,307,000.00
VALOR ACTAS ANTERIORES	$ -
VALOR PRESENTE ACTA	$ 15,307,000.00
SALDO POR EJECUTAR	$ 15,307,000.00
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	

SON:

INVERSION - DEPORTE Y RECREACION	
PRODUCTO 4301007. Servicio de escuelas deportivas META. Fortalecer 12 Escuelas de Formación Deportiva en el municipio que beneficien a la población CPC.92912. Servicios de educación deportiva y de recreación. Ejecucion Convneio N°462	
VALOR CONTRATO	$ 15,307,000.00
VALOR DE LA PRESENTE ACTA	$ -
VALOR ACTAS ANTERIORES	$ -
VALOR ACTA FINAL	$ -
	$ -
SALDO POR EJECUTAR	$ 15,307,000.00

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR CONTRATO	$ 15,307,000.00
VALOR TOTAL ACTAS ANTERIORES	$ -
VALOR DE LA PRESENTE ACTA	$ -
VALOR ACTA FINAL	$ -
	$ -
SALDO POR EJECUTAR	$ 15,307,000.00

Para constancia de lo anterior se firma a los dos (2) días del mes de julio del Año 2026, por quienes en ella intervinieron.

MARTHA CAROLINA MELO RIVERA
Directora y Supervisora

Iván Estrada

IVAN A. ESTRADA CARDENAS
Contratista

Revisó y Aprobó :(Carolina Melo)
Proyectó: (Claudia Castañeda R.)

IMDERC PACHO

Nit: 832001620-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000112

02/07/2026

TESORERA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.3		} CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:16-IMDERC SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz PRODUCTO: 4301007-Servicio de Escuelas Deportivas CPC: 92912-Servicios de educación deportiva y de recreación META: M133-M-133 Fortalecer 12 Escuelas de Formación Deportiva en el municipio que beneficien a la poblacion FUENTE:133923-CONV INTERADMTVO 462 2026	15,032,000.00
2.3		} CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:16-IMDERC SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz PRODUCTO: 4301007-Servicio de Escuelas Deportivas CPC: 92912-Servicios de educación deportiva y de recreación META: M133-M-133 Fortalecer 12 Escuelas de Formación Deportiva en el municipio que beneficien a la poblacion FUENTE:13310004-RB IMPTO AL CIGARRILLO	275,000.00
		Total Disponibilidad:	**15,307,000.00**

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE CICLISMO DEL IMDERC DEL MUNICIPIO DE PACHO

Son: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS

Dependencia Solicitante: TESORERIA

Responsable: CLAUDIA YOLANDA CASTAÑEDA REYES **Cargo:** TESORERA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 02/08/2026

CLAUDIA YOLANDA CASTAÑEDA

TESORERA

IMDERC PACHO

Nit: 832001620-1

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000109

02/07/2026

TESORERA

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3	} CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:16-IMDERC SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz PRODUCTO: 4301007-Servicio de Escuelas Deportivas CPC: 92912-Servicios de educación deportiva y de recreación META: M133-M-133 Fortalecer 12 Escuelas de Formación Deportiva en el municipio que beneficien a la poblacion FUENTE:133923-CONV INTERADMTVO 462 2026	ESTRADA CARDENAS IVAN AN	15,032,000.00
2.3	} CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:16-IMDERC SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz PRODUCTO: 4301007-Servicio de Escuelas Deportivas CPC: 92912-Servicios de educación deportiva y de recreación META: M133-M-133 Fortalecer 12 Escuelas de Formación Deportiva en el municipio que beneficien a la poblacion FUENTE:13310004-RB IMPTO AL CIGARRILLO	ESTRADA CARDENAS IVAN AN	275,000.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**15,307,000.00**

A FAVOR DE: ESTRADA CARDENAS IVAN ANDRES

REPRESENTANTE ESTRADA CARDENAS IVAN ANDRES **NIT:** 1023921317

DISPONIBILIDAD 2026000112 **DIS**

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE CICLISMO DEL IMDERC DEL MUNICIPIO DE PACHO

Se expide en PACHO a los 2 dias del mes de Julio de 2026

CLAUDIA YOLANDA CASTAÑEDA
TESORERA

Elaboró: CLAUDIAYO

Modificó:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.023.921.317**

ESTRADA CARDENAS

APELLIDOS

IVAN ANDRES

NOMBRES

Ivan Estrada

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1992**

PACHO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-DIC-2010 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00278792-M-1023921317-20110128 **0025**628151A 1 35686262

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COCED

TARJETA DE ENTRENADOR DEPORTIVO



TE 1110

Iván Andrés Estrada Cárdenas

CC 1023921317

Título

Licenciado en educación física, recreación y deporte

Institución de Educación Superior

Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO - Bogotá

Año de Graduación

2018

Héctor Ordóñez Saavedra
Presidente COCED

www.coced.co

Powered by CamScanner